

## SESIÓN N° 24, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 464465Q).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria a tal efecto, que las medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 0 horas del día 7 de junio de 2020), y en particular la necesidad de mantener en todo caso el distanciamiento social exigido por la referida crisis sanitaria, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

### **1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días de 15, 19, 20 y 22 de mayo de 2020, se aprueban todas ellas por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 464466R).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto-Ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. (B.O.R.M. núm. 106, de 9 de mayo de 2020).

2. Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. (B.O.R.M. núm. , de mayo de 2020). (B.O.R.M. núm. 107, de 11 de mayo de 2020).

3. Decreto n.º 29/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida. (B.O.R.M. núm. 107, de 11, de mayo de 2020).

4. Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021. (B.O.R.M. núm. 107, de 11 de mayo de 2020).

5. Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19. (B.O.R.M. núm. 108, de 12 de mayo de 2020).

6. Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales (B.O.R.M. núm. 111, de 15 de mayo de 2020).

7. Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Yecla de 2019 (Expte. 315591X). (B.O.R.M. núm. 113, de 18 de mayo de 2020).

8. Actualización de la tarifa de anulación de denuncias del servicio de estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario (Expte. 302038Y). (B.O.R.M. núm. 113, de 18 de mayo de 2020).

9. Orden de 21 de mayo de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se acuerda la reapertura gradual de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. núm.118, de 23 de mayo de 2020).

10. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de los depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra del proyecto de construcción: “Autovía A-33, Cieza-Fuente de La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla-Enlace con N-344”. Clave: 12-MU-5600.A. (B.O.R.M. núm. , de mayo de 2020). (B.O.R.M. núm. 119, de 25 de mayo de 2020).

11. Orden de 24 de mayo de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se concreta el aforo máximo de los locales de hostelería y restauración, así como de sus terrazas al aire libre, en aquellos municipios de la Región de Murcia que se encuentren en la fase 2 del Plan de transición hacia la nueva normalidad (B.O.R.M. núm. 119, de 25 de mayo de 2020).

12. Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. (B.O.E. núm. 134, de 13 de mayo de 2020).

13. Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 142, de 20 de mayo de 2020).

14. Orden TMA/424/2020, de 20 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad; y la Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo, por la que se actualizan las medidas en materia de ordenación general de la navegación marítima adoptadas durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al proceso de desescalada (B.O.E. núm. 143, de 21 de mayo de 2020).

15. Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes

para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (B.O.E. núm. 134, de 13 de mayo de 2020). (B.O.E. núm. 146, de 23 de mayo de 2020).

16. Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (B.O.E. núm. 147, de 24 de mayo de 2020).

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 165142P, 291915N, 298794R, 438010Y).-**

#### Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.: Licitación renovación licencias Fortines 200E (Expte. 165142P).....16.031,97 €
- Ludomáquina, S.L.: Suministro colocación de elementos para renovación de áreas infantiles de la ciudad de Yecla: Lote 2, Plaza del Músico Oliver (Expte. C.SU. 4/2019) (Expte. 291915N).....26.599,43 €
- Ludomáquina, S.L.: Suministro colocación de elementos para renovación de áreas infantiles de la ciudad de Yecla: Lote 3, Plaza del Alcalde José Martínez Sánchez (Expte. C.SU. 4/2019) (Expte. 291915N) .....26.599,43 €
- Akawi Adventure, S.L.: Ampliación skate park (Expte. 298794R).....47.190,00 €
- Informes, S.L.: Adquisición ampliación licencias Citrix + RDS – Contrato 20/02C (Expte. 438010Y).....7.025,32 €

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 70716R, 398146F).-**

1. Licencia urbanística n.º 346/2018: Renuncia de la dirección de obra (Expte. 70716R)

Visto el escrito presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2020 (R.E. núm. 6269) por el que comunica la renuncia de D. Manuel Soriano Gil a la dirección de obras amparadas por la licencia urbanística n.º 346/2018, concedida mediante acuerdo de 5 de septiembre de 2020, consistentes en adecuación de nave para ampliación y adecuación de nave para instalación industrial, con emplazamiento P.I. Urbayecla II, C/ Médico Miguel Lucas, 2 , de Yecla, promovida por Industrias David, S.L.U.

Resultando que al renunciar el Sr. Soriano Gil, queda exclusivamente como Director de Obras D. Luis Madrona Maqueda.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de la mencionada renuncia de D. Manuel Soriano Gil a la dirección de obras, quedando exclusivamente como Director de Obras D. Luis Madrona Maqueda.

2. Licencia urbanística a D. José Antonio Ruiz Jiménez (Expte. n.º 53/20), (Expte. 398146F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 21 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Antonio Ruiz Jiménez la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Miguel Ortuño, n.º 63 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 53/20.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local

en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervinientes en la edificación.

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 140,00 €.

- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 375475T, 458140F, 425948W, 460762Y, 465244Y, 461297Q).-**

1. Comunicación del funcionario Jefe de la Oficina de Agricultura D. Manuel Serrano López sobre jubilación anticipada (Expte. 375475T).

Visto el escrito presentado con fecha 22 de enero de 2020 por el funcionario Jefe de la Oficina de Agricultura D. Manuel Serrano López, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada con efectos del día 15 de julio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 25 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo.

Ayuntamiento por parte del funcionario Jefe de la Oficina de Agricultura D. Manuel Serrano López, con efectos del día 15 de julio de 2020, y por causa de jubilación voluntaria anticipada.

2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para el abono al interesado de las indemnizaciones por jubilación previstas en Convenio Colectivo, una vez se justifique el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

3. Manifiestar al Sr. Serrano López el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de treinta y nueve años, desde su puesto de trabajo.

2. Comunicación de la Limpiadora Municipal Dña. Bárbara Gil Mora, sobre jubilación ordinaria (Expte. 458140F).

Visto el escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2020 por la Limpiadora Municipal de la Universidad Popular Dña. Bárbara Gil Mora, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación ordinaria con efectos del día 29 de junio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 25 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte de la Limpiadora Municipal de la Universidad Popular Dña. Bárbara Gil Mora, con efectos del día 29 de junio de 2020, y por causa de jubilación ordinaria.

2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para el abono al interesado de las indemnizaciones por jubilación previstas en Convenio Colectivo, una vez se justifique el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

3. Manifiestar a la Sra. Gil Mora el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante veintidós años, desde su puesto de trabajo.

3. Contratación de Psicólogo para el Programa de Familia (Expte. 425948W).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2020, del que se desprende:

- Que se recibe de la Comunidad Autónoma una subvención con carácter anual para la ejecución del Programa de Familia, que va a ser ampliada según el Decreto nº 268/2019, Decreto nº 268/2019, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión

directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia.

- Que dicha ampliación va a ser destinada a la ejecución del proyecto de intervención psico-educativa familiar, para lo que se necesita la contratación de un Psicólogo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Ejecución del proyecto de intervención psico-educativa familiar, dentro del Programa de Familia.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de

Personal.

4. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán, sobre permiso por acumulación de hora de lactancia (Expte. 460762Y).

Atendiendo la solicitud contenida en el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 15 de mayo de 2020.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 20 de mayo de 2020.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán, permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 1 a 18 de junio de 2020, ambos incluidos.

5. Solicitud del Conserje Operario del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano sobre reincorporación a la jornada laboral completa (Expte. 465244Y).

Visto el escrito presentado con fecha 21 de mayo de 2020 por el Conserje-Operario del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano, por el que, estando disfrutando de reducción de jornada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2020.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 25 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Conserje-Operario del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano para la finalización de la jornada reducida que venía disfrutando, y su reincorporación a jornada completa, con efectos del día 25 de mayo de 2020.

2. El horario laboral del Sr. García Serrano será el que a continuación se indica, establecido provisionalmente con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19:

- Lunes: De 7:30 a 10:30 horas y de 13:30 a 15:30 horas.
- Martes: De 7:00 a 10:30 horas y de 13:30 a 15:30 horas; y de 17:30 a 18:30 horas.
- Miércoles: De 7:00 a 13:00 horas; y de 14:30 a 17:00 horas.
- Jueves: De 7:00 a 10:30 horas y de 13:30 a 15:30 horas.
- Viernes: De 7:00 a 10:30 horas; y de 14:30 a 17:30 horas.
- Sábado: De 7:00 a 10:15 horas; y de 14:30 a 16:45 horas.

6. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. ... (Expte. 461297Q).

De conformidad con lo solicitado por el interesado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 20 de mayo de 2020, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. ... un anticipo de sus haberes por importe de 3.000,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria (RC nº 16458/18; DR nº 3837/18).

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

**6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 411717E, 464936W, 425479T).**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Consumibles para impresoras y máquinas multifunción” (Expte. 411717E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Departamento de Informática, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ecotisa Una Tinta de Impresión, S.L., por el precio total de 8.438,01 €, IVA incluido (Partida 920.21600), el Contrato Menor de Suministro de “Combustibles para impresoras y máquinas multifunción”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Instalación de mostrador de atención al público-Acondicionamiento de zona de Información de la Casa Consistorial” (Expte. 464936W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Eduardo Martínez Tortosa, por el precio total de 8.445,80 €, IVA incluido (Partida 150.21200), el Contrato Menor de Suministro de “Instalación de mostrador de atención al público-Acondicionamiento de zona de Información de la Casa Consistorial”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Designar como representantes de la Administración para la recepción del suministro a los Técnicos Municipales D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel M. López García.

3. Continuación del contrato de servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017) (Expte. 425479T).

Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, adjudicó a Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. (que cambió su denominación por Sacyr Social, S.L) el contrato de servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el 1 de junio de 2018, con un plazo inicialmente previsto de dos años, más dos posibles prórrogas.

A la vista del escrito fechado el pasado día 28 de febrero de 2020 por el que Sacyr

Social, S.L., en el que la citada mercantil comunica su intención de no prorrogar el mismo.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento está en proceso de redacción de los pliegos del nuevo expediente de contratación del Servicio de referencia, estando concluidos al día de la fecha el pliego de prescripciones técnicas, así como la Memoria Justificativa del contrato, siendo inminente la aprobación de los pliegos y la apertura del plazo de presentación de proposiciones, tras los preceptivos anuncio de licitación.

A la vista que el referido expediente de contratación se ha iniciado y deben seguirse los trámites legalmente establecidos en su tramitación, que culminen con la adjudicación y formalización del contrato.

Habida cuenta de que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia por motivos de interés general, que se plasman en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de mayo de 2020 en el que, en síntesis, expone que es de interés general la necesidad de continuar con las prestaciones del contrato de referencia hasta la puesta en marcha del que se encuentra actualmente en procedimiento de licitación y cuya continuación viene motivada por el interés público que se plasma en la atención a un colectivo especialmente vulnerable, tal como es el de las personas mayores y dependientes.

De igual forma, procede continuar con las prestaciones del contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo , al considerar que prevalece el interés general de seguir con las prestaciones del mismo, ante la finalización del mismo y la imposibilidad de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo que incumplirían la normativa de contratación administrativa y todo ello dado que existe crédito adecuado y suficiente para cubrir la financiación del mismo.

Considerando a este respecto que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no establece un cauce legal que dé solución a la situación que se ha planteado, por lo que procedería adoptar el acuerdo de continuación del servicio en base al interés general que se plasma en las competencias que tiene asignadas este Ayuntamiento en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, a mayor abundamiento, que aún cuando no sea de aplicación al presente

contrato, el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente desde el 9 de marzo de 2018) establece que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Por analogía, aún cuando el contrato de referencia es de servicios, en los contratos de concesión de servicios al amparo del art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP. A este último respecto se ha sumado la Jurisprudencia en determinadas sentencias, como en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

*«(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».*

Y en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que:

*«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).»*

Finalmente y con mayor contundencia puede observarse el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, que contiene los citados fundamentos de derecho para la continuación del servicio, incluyendo la STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) que impone en todo caso que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

*«Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema. Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la*

*existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».*

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, y del Servicio de Personal, de 25 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017), hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en proceso de licitación, y que, tras su posterior formalización, entrará en vigor, en los próximos meses.

## **7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 455070R, 462479H, 462720R, 462932M, 463782R, 463911H, 463831K).-**

### **1. Solicitud de Cruz Roja Española sobre realización de actividad “VI Carrito Solidario (Expte. 455070R).**

Visto el escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2020 por Cruz Roja Española, por el que solicita autorización para realización en la vía pública de la actividad “VI Carrito Solidario”, consistente en la instalación de un carrito en las puertas de diferentes supermercados, para la recogida de alimentos.

Y resultando que a pesar de que dicha solicitud fue denegada por la Junta de Gobierno con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 7 de mayo de 2020, dicha Jefatura ha emitido nuevo informe con fecha 13 de mayo de 2020, indicativo de que la petición se había malinterpretado y que el informe debe ser favorable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a Cruz Roja Española, para realización de la actividad “VI Carrito Solidario”, en las siguientes condiciones:

- La ubicación del punto de recogida de alimentos permitirá transitar a las personas a dos metros de distancia.

- La comida se podrá donar exclusivamente por parte de los clientes que inmediatamente salgan del supermercado, sin que se pueda convertir en un punto de recogida de comida al que pueda acudir cualquier ciudadano.
- La recogida de comida será realizada por no más de dos personas

2. Solicitud de D. Miguel Ángel Hernández Pérez sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Ánkora ” en (Expte. 462479H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 19 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Miguel Ángel Hernández Pérez autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Ánkora” en Calle Maestro Mora, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 50 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Tomás José Hernández Castaño sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería TJ” en Avda. Literato Azorín, 8 (Expte. 463782R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Tomás José Hernández Castaño, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería TJ”, en la Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 15 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. Saira Soriano Llácer sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Carrusel Kinder” en Plaza del Recuerdo (Expte 462932M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Saira Soriano Llácer sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Carrusel Kinder” en Plaza del Recuerdo, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 40 m<sup>2</sup>.

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. Serafina Azorín Soriano sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Garrudo” (Expte. 462720R).

A la vista del escrito presentado con fecha 19 de mayo de 2020 por Dña. Serafina Azorín Soriano, titular del establecimiento denominado “Taberna El Garrudo”, sito en la calle Corredera, por el que solicita autorización para instalación de una terraza.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 21 de mayo de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por no poderse autorizar la terraza, por razones de seguridad vial, tanto para los clientes como para los trabajadores del establecimiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Serafina Azorín Soriano, titular del establecimiento denominado “Taberna El Garrudo”, sobre instalación de terraza en la vía pública.

6. Solicitud de D. José Ortuño González sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Recreo ” en (Expte. 463811H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 20 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Ortuño González autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “El Recreo” en calle Játiva, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 17 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de Dña. Mireya Alejandra Condor Chicaza sobre autorización para instalación de terraza del “Restaurante Pachamama” en la Calle Párroco Juan Martínez (Expte 463831K).

Vista la instancia presentada por Dña. Mireya Alejandra Condor Chicaza solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza frente al establecimiento del que es titular, denominado “Restaurante Pachamama”

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Mireya Alejandra Condor Chicaza autorización para la instalación de la terraza del “Restaurante Pachamama” en la Calle Párroco Juan Martínez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de

2020): 69 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

## **8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA OBRAS MUNICIPALES (EXPTES. 137606W, 287864M, 296472R).-**

1. Designación del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante de la Administración para la recepción de la obra “Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’” (Expte. 137606W).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante municipal para la recepción de la obra “Adecuación de planta semisótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”.

2. Designación del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante de la Administración para la recepción de la obra “Puesta en valor de las pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos” (Expte. 287864M).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de

25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante municipal para la recepción de la obra “Puesta en valor de las pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”.

3. Designación del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante de la Administración para la recepción de la obra “Campaña de asfaltados 2019-2020 (varias calles)” (Expte. 296472R).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco como representante municipal para la recepción de la obra “Campaña de asfaltados 2019-2020 (varias calles)”

### **9º.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2020/21 (EXPTE. 409067Z).-**

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de plazas en las Escuelas Infantiles Municipales, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, Curso 2020/2021, según Normativa reguladora de la Matriculación, Funcionamiento y concesión de Bonificaciones aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2020.

Visto el informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 25 de mayo de 2020.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Lista Provisional de Admitidos a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2020/2021), debidamente clasificada y ordenada por años de nacimiento y según Centros y horarios asignados, cuyo resumen es el siguiente:

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2018:

- 3 Aulas E.I. El Parque.

- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 2 Aulas E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.●

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2019:

- 3 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 1 Aula E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.●

Nuevas matrículas niños nacidos en 2020:

- 1 Aula E.I. El Parque.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.●

2. Hacer pública dicha Lista Provisional de Admitidos, debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de las Escuelas Infantiles, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), con la concesión de un plazo de presentación de reclamaciones contra la misma comprendido entre los días 27 al 29 de Mayo de 2020, ambos incluidos. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

3. Entender definitivamente aprobada la Lista Provisional de Admitidos, de forma automática, si contra la misma no se presentaran reclamaciones dentro del plazo indicado. En el supuesto de que se formulen reclamaciones, deberán ser resueltas expresamente por esta Junta de Gobierno Local, según lo indicado en las Normas para la Matriculación.

**10º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL C.A.V.I. 2020 (EXPTE. 460644J).-**

A la visto del Decreto n.º 29/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-

Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida.

Resultando que en el mencionado Decreto se contempla una subvención para el municipio de Yecla por importe de 96.139,18 euros, si bien en su artículo 4.3 se indica que los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de la subvención por una cantidad menor, indicando la causa que lo justifique.

Y resultando que del informe emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 25 de mayo de 2020, se desprende la procedencia de solicitar una minoración en 8.239,18 euros de la indicada subvención, por entender suficientes los servicios profesionales que se indican en el informe para prestar las funciones propias del C.A.V.I.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social una minoración en 8.239,12 euros de la subvención prevista para el municipio de Yecla en el Decreto nº 29/2020, de 7 de mayo, por entender suficientes para prestar los servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, los servicios profesionales que se indican en el referido informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

2. Aceptar por tanto la subvención de referencia por un importe total de 87.846,06 euros.

#### **11º.- CESIÓN A CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE YECLA DE LOCALES EN TRAVESÍA DE PINOSO (EXPTE. 455325X).-**

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Resultando que, desde hace varias décadas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y Cáritas Interparroquial Yecla vienen suscribiendo sendos convenios de colaboración mutua para la prestación de diversos programas de carácter social.

Resultando que, en la actualidad, está vigente el Convenio de colaboración suscrito con dicha entidad, firmado el 26 de marzo de 2018, el cual se extiende hasta la anualidad de 2021, en materia de transeúntes, extranjeros y otros colectivos en situación de necesidad, así

como otras actuaciones en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de la localidad de Yecla.

Resultando que en el referido Convenio se establece que, anualmente, los firmantes determinarán, mediante Anexo I al mismo, los programas, directrices y prioridades convenientes para ambas partes, y las respectivas aportaciones de recursos y dotaciones de medios (Cláusulas 1 y 2), reflejándose en dicho Anexo las aportaciones en especie (cesión de espacios y servicios) y su cuantificación económica anual.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, el acuerdo de acceder a la solicitud presentada por la representación de Cáritas Diocesana Murcia, de utilización, por dicha entidad representada en Yecla, del local construido de 169 m<sup>2</sup> de superficie, sito en el núm. 34 de la Avenida de Cartagena (en el que en su momento estuvo ubicada la estación del extinguido ferrocarril Villena-Alcoy-Yecla con prolongación a Jumilla), recientemente adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, aunque en aquella fecha pertenecía a la entidad pública empresarial Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Resultando que en el referido acuerdo se advertía a la entidad beneficiaria que la posesión-tenencia del concreto local se ejercería en precario, como máximo hasta el traslado de Cáritas Interparroquial a las dependencias del futuro local por construir en el solar de propiedad municipal en trámite de cesión a dicha entidad, y supeditada a la tolerancia de FEVE como titular catastral del inmueble.

Habiéndose habilitado por este Ayuntamiento unos locales, en la Travesía de Pinoso 2 n.º 7 (Antiguas Naves del Trigo), para el mantenimiento por Cáritas Interparroquial Yecla de la estructura básica de funcionamiento de los servicios convenidos con dicha entidad.

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 8 de mayo de 2020.

Obrando en expediente la conformidad de los servicios de Intervención Municipal.

Habida cuenta que siempre ha sido intención de este Excmo. Ayuntamiento facilitar a las asociaciones y entidades con entidad suficiente, en atención a su relevancia social, trayectoria, número de programas que desarrollan y número de asociados y/o usuarios, la disponibilidad de locales propios en los que puedan desarrollar sus actividades.

Estando sobradamente justificada la conveniencia de ceder en precario dichos locales a Cáritas Interparroquial Yecla, incluida dentro de Cáritas Diocesana de Cartagena, al ser cauce de solidaridad de la Iglesia Católica al servicio de los más desfavorecidos, desempeñado múltiples funciones en el ámbito de la acción social.

Considerando lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual resulta admisible la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, para la realización de fines de utilidad pública o interés social, a asociaciones declaradas de utilidad pública, debiendo el cesionario destinar el bien al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

Entendiendo, a la vista de las anteriores consideraciones, que está plenamente justificada la cesión, aunque en precario, a Cáritas Interparroquial Yecla, de los locales sitos en la Travesía de Pinoso 2, para su utilización como sede social, mantenimiento de la estructura básica de funcionamiento de los servicios prestados por dicha entidad, y desarrollo de las actividades de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y asimiladas, que le son propias.

De conformidad con la propuesta del T.A.G. de Patrimonio y Personal, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Ceder a Cáritas Interparroquial Yecla, dependiente de Cáritas Diocesana de Cartagena, de forma gratuita y en precario, el inmueble de propiedad municipal que a continuación se describe, para su utilización como sede social, mantenimiento de la estructura básica de funcionamiento de los servicios prestados por dicha entidad y desarrollo de las actividades de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y asimiladas, que le son propias:

- Situación: Locales en Travesía de Pinoso 2, n.º 7 (Antiguas Naves del Trigo).

- Superficie: 311 m<sup>2</sup>, distribuidos en diversas dependencias en una única planta, con servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica.
- Finca registral: Forman parte de la finca inscrita al Tomo 1.530, Libro 880, Folio 122, registral núm. 23.461, de 2.430 m<sup>2</sup> de superficie.
- Inscripción en el Inventario Municipal Bienes Municipales: Epígrafe 1, Grupo 2, Inmuebles, Fincas Urbanas, Número de Orden 1.2.279, “Terrenos en Paraje Los Quiñones”.
- Referencia catastral 5253005XH6755C001OK.

2. Poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que la cesión de los locales de referencia se realiza en precario, durante un plazo máximo de diez años, con posibilidad de prórroga por dos periodos quinquenales, hasta un máximo de veinte años. Ello no obstante, en el supuesto de que por razones de interés público, debidamente acreditadas, fuere necesario disponer de dicho inmueble por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Cáritas Interparroquial Yecla deberá desalojar dichos locales, en un plazo máximo de dos meses desde que fuera requerida a tales efectos, sin derecho a indemnización alguna.

3. Serán obligaciones que habrá de cumplir Cáritas Interparroquial Yecla las siguientes:

- Mantenimiento del inmueble en adecuadas condiciones de uso, haciéndose cargo de los gastos generales de conservación, limpieza, mantenimiento de las instalaciones, reparaciones, y suministros de agua potable y energía eléctrica.
- Solicitud de las autorizaciones y licencias que, en su caso, resulten necesarias para el ejercicio de las actividades derivadas del cumplimiento de los fines que le son propios.
- Obligación de cumplimiento de cuantas indicaciones, sugerencias y observaciones le sean formuladas, verbalmente o por escrito, por la Concejalía de Política Social de este Ayuntamiento o por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Disponibilidad de plan de emergencia y evacuación del edificio.
- Cumplimiento de cuantas medidas de seguridad aparezcan previstas en la reglamentación vigente para el desarrollo de las correspondientes actividades.
- Cualquier modificación que se pretenda realizar en el inmueble, tanto en su configuración como en las instalaciones, deberá ser autorizada por el Excmo.

Ayuntamiento de Yecla, previa emisión de los informes técnicos que fueren precisos.

- Solicitud de inscripción en los registros que reglamentariamente se determinen, en atención al ejercicio de las actividades que se desarrollen.
- Colaboración en las actividades para las que sea requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de promover el voluntariado, la participación social y la solidaridad en el municipio de Yecla. A tales efectos, se celebrarán las reuniones bipartitas que resulten necesarias para llevar a cabo actuaciones conjuntas o para la regulación de nuevas prestaciones por alguna de las partes, que confluyan en objetivos comunes.
- Indicación expresa de la colaboración municipal en el correspondiente rótulo identificativo del local y en toda la publicidad que se realice por Cáritas, mediante la mención “Colabora el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”.
- Los gastos que se generen por la prestación del servicio, tales como seguros de responsabilidad civil, seguros de contenido, u otros de similar naturaleza que la entidad cesionaria considere oportunos, así como los derivados de la adaptación del inmueble para el desarrollo de las actividades que se realicen, serán satisfechos por la entidad cesionaria. El seguro de continente del inmueble será satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4. Los acuerdos anteriormente adoptados lo son sin perjuicio de las prescripciones que el Ayuntamiento Pleno pudiere acordar con motivo de la suscripción de los correspondientes Convenios de colaboración con Cáritas Interparroquial Yecla.

## **12º.- MODIFICACIÓN DE CESIÓN A AYAC DE DESPACHOS DE USO COMPARTIDO DE CARÁCTER ESTABLE EN EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA CALLE SAN JOSÉ (EXPTE. 465876A).-**

A la vista del informe emitido con fecha 25 de mayo de 2020 por la directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que resulta que por necesidades de espacio del servicio del servicio, y al amparo de lo previsto en el punto 2 de la norma 7 de las reguladoras del uso compartido de locales del Edificio de Servicios Múltiples de la calle

San José, debe revocarse la cesión a AYAC del despacho nº 5, y modificarse el horario del despacho nº 6, que también tiene cedido.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Revocar, por las razones expuestas, la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 5 aprobada a favor de AYAC mediante acuerdos de 24 de septiembre de 2013 y 1 de octubre de 2019.

2. Modificar el horario de uso del despacho nº 6 cedido igualmente a AYAC que, mientras se mantengan las medidas organizativas adoptadas en el Centro Municipal de Servicios Sociales con motivo del COVID-19, será el siguiente: Lunes, martes, jueves y viernes, de 7:30 a 15:00 horas, y de 16:00 a 21:00 horas; y miércoles, de 16:00 a 21:00 horas.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Segunda concesión de ayudas económicas para la atención de los menores beneficiados de ayuda o beca de comedor (Expte. 432524D).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 25 de mayo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a los menores que se relacionan en dicho informe, ayudas económicas por los importes que se indican, con cargo a la subvención por importe de 1.070,08 euros recibida de la Comunidad Autónoma para el desarrollo de actuaciones que garanticen el derecho básico de alimentación a menores en situación de vulnerabilidad por el cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19, correspondiente al periodo de 16 de marzo a 8 de abril de 2020.

2. Continuación procedimiento selectivo provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, O.E.P. 2018: Fecha de valoración de

méritos e inicio de fase de Oposición, publicidad de los acuerdos adoptados y plazo presentación de reclamaciones y/o subsanación de errores o defectos (Expte. 187022D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018), la Lista Provisional de aspirantes admitidos, composición del Tribunal Calificador e inicio del procedimiento, publicidad de los acuerdos adoptados y plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de errores o defectos.

Habiéndose publicado los referidos acuerdos en el B.O.R.M. Núm. 59, de 11 de marzo de 2020.

Entendiendo que las circunstancias extraordinarias y de extrema gravedad que han concurrido en todo el territorio nacional, y que motivaron la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y disposiciones posteriores, estatales y autonómicas, determinaron que no pudiera dar comienzo, en las fechas previstas, el referido procedimiento selectivo.

Habiéndose publicado una nota informativa del secretario del Tribunal Calificador, hecha pública el 21 de abril de 2020, informando de la suspensión del procedimiento, debiendo ser nuevamente acordadas por la Junta de Gobierno Local las nuevas fechas de valoración de méritos (Fase de Concurso) y Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (pruebas psicotécnicas), y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Resultando que, aunque en un principio estaba prevista la suspensión del procedimiento selectivo hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado para hacer frente a la actual situación, grave y excepcional, de emergencia sanitaria, en informe emitido por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Yecla, de fecha 25 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que resulta necesaria la incorporación de las plazas convocadas para la prestación del servicio público esencial policial, máxime cuando ha de procederse a la regularización de todos los turnos y saldos horarios de la plantilla, modificados para dar respuesta operativa a la situación del Estado de

Alarma, proponiéndose la reanudación de dicho procedimiento selectivo.

Resultando además que, tal y como han hecho las distintas Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y locales, que han venido aprobando en las últimas fechas diferentes planes para la progresiva reapertura al público de sus centros y oficinas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene redactado el “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 8 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta que aunque en ninguna de las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente al COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril, se hace referencia a plazo o procedimiento alguno de reapertura al público de las distintas Administraciones Públicas, el art. 6 del Real Decreto 463/2020, establece que cada Administración conserva “las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma ...”

Y entendiéndose plenamente justificada la continuación del procedimiento selectivo de referencia, por los motivos que se indican:

- La evolución favorable a nivel estatal, regional y local del control de la pandemia del COVID-19.

- La necesidad de incorporación de las plazas convocadas para la prestación del servicio público esencial policial, según informe de fecha 25 de mayo de 2020 emitido por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

- La circunstancia de que en las nuevas fechas previstas para la reanudación del procedimiento selectivo es previsible que se haya procedido a la reapertura al público de los centros y oficinas municipales entre un 80% y un 100%.

- El hecho de que al tratarse de un procedimiento convocado mediante promoción interna, todos los aspirantes, Agentes de la Policía Local, vienen ya desempeñando sus funciones como empleados públicos de forma presencial, sin que por tanto exista impedimento alguno que limite su participación en las pruebas o Ejercicios de que consta dicho procedimiento. En el mismo sentido, no existen limitaciones de desplazamiento que puedan menoscabar o dificultar la presencia de los

componentes, titulares o suplentes, del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 y en la Disposición Adicional Tercera, aptdo. 4, del Real Decreto 463/2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Continuar la tramitación del procedimiento selectivo de referencia, al resultar necesaria la incorporación de las plazas convocadas para la prestación del servicio público esencial policial en este municipio, y en especial para dar una respuesta operativa adecuada a la situación generada por el Estado de Alarma.

2.2. Tener por reproducidos los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 9º, adoptados por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020 (Acuerdo 13º.1), sobre aprobación de Lista Provisional de aspirantes admitidos, composición del Tribunal Calificador e inicio del procedimiento selectivo, publicidad de los acuerdos adoptados y plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de errores o defectos, publicados en el B.O.R.M. Núm. 59, de 11 de marzo de 2020.

2.3. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes (Fase de Concurso) dará comienzo el día 22 de Junio de 2020, en el edificio de la Jefatura de la Policía Local, sito en Camino de la Fuente, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

2.4. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (pruebas psicotécnicas), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 22 de Junio de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,00 horas de dicho día, en las dependencias del edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), concediéndose a los interesados un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

3. Contrato de “Suministro de material informático”. (C.SU.3/2020) (Expte.

412135K).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el el Servicio Municipal de Informática, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el expediente de contratación de “Suministro de material informático” (cinco lotes) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria.

3.2. Autorizar, con cargo a la partida 2020-92601-62600 del Presupuesto Municipal de 2020 y con cargo a la Retención de Crédito n.º 4224 /2020, gasto por importe de 66.308,00 €, siendo el Valor Estimado del Contrato 54.800,00 € y el precio base de licitación de cada uno de los siguientes cinco lotes del contrato (I.V.A. incluido):

- Lote 1: 38.127,10 €.
- Lote 2: 9.498,50 €.
- Lote 3: 5.009,40.
- Lote 4: 11.253,00 €.
- Lote 5: 2.420.00 €.

3.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Técnico Informático Municipal, D. Víctor López Soriano y el Responsable del Servicio de Informática Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

3.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Reapertura de los Mercados Ambulantes aledaños a los Mercados Municipales

Central y de San Cayetano (Expte. 462942A).

A la visa de los informes emitidos por la Inspectora de Santidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 26 de mayo de 2020, de los que resulta:

- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, y estudiada la distribución y el control del aforo con la Concejalía de Mercados y con el Comisario Principal de la Policía Local, pueden reiniciarse los Mercados Ambulantes aledaños a los Mercados Municipales Central y de San Cayetano, con determinados puestos.
- Que los productos que se venden en tales puestos no son manipulados por el cliente, por lo que se pueden garantizar las medidas de higiene que marca la normativa, y su número permite controlar la afluencia de clientes y el aforo, así como asegurar el mantenimiento de la distancia social de dos metros.
- En relación con el resto de puestos, destinados mayoritariamente de ropa y algunos de calzado, en estos momentos el Ayuntamiento de Yecla no puede garantizar el cumplimiento de las medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de los mercados al aire libre, tal y como contempla el artículo 15 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por los siguiente motivos: a) Por el elevado número de puestos; b) Por la distribución en sí de los mercados, ubicados en calles céntricas y de acceso a viviendas que no permite controlar correctamente ni el acceso, ni la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, ni el distanciamiento entre puestos con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes; c) Porque no se puede controlar que el cliente no realice la manipulación directa del producto, práctica no autorizada por la citada norma; d) Porque no se puede verificar que si un cliente se prueba una prenda textil o un calzado que posteriormente no adquiere, sea higienizada correctamente por el titular antes de que sea facilitada a otro cliente; y e) Porque tampoco se puede controlar ni garantizar que si se utiliza el probador, tras su uso sea limpiado y desinfectado por el titular del puesto.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 26 de mayo de 2020 por la Jefatura de

la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Proceder a la apertura de los Mercados Ambulantes aledaños a los Mercados Municipales Central y de San Cayetano, con los siguientes puestos:

- Mercado Central:
  - Puesto de menaje (Dña. Patrocinio Saorín Carrillo).
  - Puesto de flores y plantas (Dña. Rosa Ortega Soriano).
  - Puesto de droguería y perfumería (Dña. Antonia Peinado Gil).
  - Puesto de droguería y perfumería (Dña. Déborah Milán Estevan).
- Mercado de San Cayetano:
  - Puesto de churrería (D. Roque Martínez Carpena).
  - Puesto de flores y plantas (D. Diego Cava Belchí).
  - Puesto de flores y plantas (Dña. Josefa Irlés Antón).
  - Puesto de droguería y perfumería (D. Iván Cano López).

4.2. El desarrollo de los referidos Mercados Ambulantes se llevará a cabo de conformidad con las medidas expuestas en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 26 de mayo de 2020.

4.3. Por las razones expuestas más arriba, el resto de los puestos no podrán instalarse en los Mercados Ambulantes hasta que cambie la normativa vigente o se adopte nuevo acuerdo por esta Junta de Gobierno Local.

#### 5. Nuevo aforo en los Mercados Municipales (Expte. 466164A).

De conformidad con la propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar los siguientes nuevos aforos para los Mercados Municipales:

- Mercado Central: 74 personas, incluidos vendedores.
- Mercado de San Cayetano: 34 personas, excluidos vendedores.

5.2. Notificar el presente acuerdo a los Conserjes-Operarios de los Mercados Municipales, y a la Inspectora de Sanidad Municipal.

6. Solicitud de Dña. M<sup>a</sup> Teresa Carpena Rivas sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Delicias” en plaza del Alcalde José Martínez Sánchez (Expte.

466089X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 19 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Carpena Rivas autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Delicias” en la plaza del Alcalde José Martínez Sánchez, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 32 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, que duplica la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019

6.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de Francisco Antonio Muñoz Ortiz sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Lobo Jack” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 465084A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a D. Francisco Antonio Muñoz Ortiz autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “El Lobo Jack”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz,

en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 30 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

7.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

7.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de D. Miguel Ángel Disla Muñoz sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Borneo Café” en calle Cruz de Piedra (Expte. 466073Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 19 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a D. Miguel Ángel Disla Muñoz autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Borneo Café” en calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 18 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad

SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019

8.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

#### 9. Solicitud de Dña. Isabel Muñoz García sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Pío XI” en calle Pío Baroja (Expte. 466080J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a Dña. Isabel Muñoz García sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Pío XI” en la calle Pío Baroja, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 42 m<sup>2</sup>.

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta

la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

9.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de D. Alberto Soriano Guillén sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Hadouken” en la Calle San Antonio (Expte 465092M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 11 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a D. Alberto Soriano Guillén autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Hadouken” en Calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

10.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de Dña. Ángela Vanessa Molina Muñoz sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Pastelería Firenze” en la Calle San José (Expte 462483N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 22 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a Dña. Ángela Vanessa Molina Muñoz autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Cafetería Pastelería Firenze” en Calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 22 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

11.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepción con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

11.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11.4. La terraza de referencia, que está incluida en la zona azul, no implicará en ningún caso la superación del 10% de las plazas de pago en cómputo anual a que se refiere el último párrafo del punto 3 de la prescripción técnica particular 7ª de las reguladoras del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”. En otro caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 18ª de las administrativas particulares reguladoras del contrato.

11.5. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a Continental Parking, S.L., en su condición de concesionaria del contrato de Gestión de Servicio Público, “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometió al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”.

#### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y siete minutos.